

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 1.704/2023

La Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Organismo dependiente de la Diputación Provincial de Córdoba), en ejercicio de las competencias conferidas por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2019, con fecha 18 de abril de 2023 y nº de Resolución 2023/00010835, ha acordado:

"Vista la propuesta del Tribunal Calificador aprobada mediante Acta nº 7, de 20 de marzo de 2023, sobre el resultado de la oposición libre para cubrir 6 plazas de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente a la plantilla de personal laboral de este Organismo, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2021-22.

Considerando lo establecido en la base 10 de la Convocatoria, respecto a la creación de la Bolsa de Trabajo, con un máximo de 50 opositores/as que habiendo superado el ejercicio no hayan resultado seleccionados, ordenados conforme a la puntuación obtenida, debiendo acordarse su regulación y entrada en vigor mediante resolución de esta Vicepresidencia.

Considerando lo establecido en la base 10 de la Convocatoria, respecto a la reserva un cupo del 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.g) de los Estatutos, y en ejercicio de las competencias que me están conferidas por delegación de la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2019, por el presente

#### RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las siguientes normas reguladoras de la Bolsa de Trabajo, creada para la cobertura de necesidades temporales de personal, correspondiente a la categoría de Auxiliar Administrativo/a:

**NORMAS POR LA QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PARA ATENDER NECESIDADES DE PERSONAL DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL I. C. HACIENDA LOCAL.**

#### Artículo 1. Objeto y definición

Se constituye una Bolsa de Trabajo para la categoría de Auxiliar Administrativo/a, resultante de la Convocatoria de 6 plazas de Auxiliar Administrativo/a (BOP nº 144, de 27/07/2022), conforme a lo previsto en la Base Décima de la citada convocatoria.

Se entiende por Bolsa de Trabajo, el sistema de selección llevado a cabo para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

#### Artículo 2. Entrada en vigor

La entrada en vigor de la Bolsa de Trabajo, se producirá en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, e implicará la cancelación automática de cualquier otra Bolsa de Trabajo que para la misma categoría pudiera existir.

#### Artículo 3. Composición de la Bolsa de Trabajo

La Bolsa de Trabajo queda formada por los/as 50 opositores/as que habiendo superado todos los ejercicios de la Convocatoria no hayan obtenido plaza. La posición en la misma se determina por la puntuación alcanzada en el proceso de selección:

OPOSITOR	Puntuación Test 1	Puntuación Test 2	Total Puntuación	Posición Bolsa de Trabajo
ROMERO GÓMEZ, JUAN ANTONIO	8,0928	6,2122	14,3050	1
PULIDO GUADIX, CELIA MARÍA	5,9278	8,1818	14,1096	2
BERNAL GONZALEZ, MARÍA JESÚS	7,4743	6,6162	14,0905	3
CRUZ GÓMEZ, MARÍA SOLEDAD	7,2681	6,8182	14,0863	4
RODRÍGUEZ MORILLO, INMACULADA	6,9072	7,1717	14,0789	5
TIMOTEO CASTIEL, MARÍA ÁNGELES	7,7835	6,2627	14,0462	6
NARVAEZ VERA, MARÍA	6,5464	7,3738	13,9202	7
BAEZ LEVA, ANDRÉS	7,6805	6,0606	13,7411	8
GUZMÁN MERCADO, JUAN ANTONIO	6,9072	6,8182	13,7254	9
CRUZ MORALES, MARCOS	6,8041	6,9192	13,7233	10
NEVADO GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN	8,4021	5,3030	13,7051	11
BRAVO BRAVO, SEBASTIÁN	7,0104	6,6667	13,6771	12
ALONSO CUEVAS, JOSÉ LUIS	6,9588	6,6162	13,5750	13
CANO ALCAIDE, ANA	6,4433	7,0707	13,5140	14
LÓPEZ SANCHEZ, CECILIA	6,6495	6,8182	13,4677	15
CAÑETE GALVEZ, MIGUEL	6,5979	6,8687	13,4666	16
ESTEVEZ TOLEDANO, ÁNGEL MANUEL	6,9588	6,4647	13,4235	17
TORRES DE DIOS, RAQUEL	7,2681	6,1111	13,3792	18
RAMIREZ LUQUE, MARÍA DOLORES	8,0928	5,2525	13,3453	19
RODRÍGUEZ MORILLO, ANTONIO	6,4433	6,8687	13,3120	20
ORTIZ MIRANDA, MARÍA	5,7732	7,5253	13,2985	21
MORENO SALCES, INMACULADA CONCEPCIÓN	7,0103	6,2626	13,2729	22
JURADO PESCUZZO, MARÍA JOSÉFA	6,0825	7,1717	13,2542	23
LEÓN GAITÁN, FRANCISCO	7,0104	6,2122	13,2226	24
ALDEANO MORENO, MARÍA MERCEDES	7,0103	6,1616	13,1719	25

TORRES CARMONA, SALVADOR	7,3711	5,7575	13,1286	26
CRESPO BELLO, SARAY	6,9073	6,2122	13,1195	27
PÉREZ FERNÁNDEZ, EMILIO DAVID	6,4949	6,6162	13,1111	28
PERALTA CANTOS, SARA ISABEL	6,3402	6,7677	13,1079	29
PRADOS SILES, INMACULADA	6,7011	6,3637	13,0648	30
RAYA ESPEJO, MARÍA DOLORES	6,5464	6,5152	13,0616	31
GÓMEZ QUINTANA, MANUEL AUGUSTO	6,1856	6,8687	13,0543	32
LÓPEZ SERRANO, CARMEN MARÍA	7,1650	5,8586	13,0236	33
PÉREZ TABARES, YERAY	7,8867	5,1010	12,9877	34
MONTERROSO CHECA, MARÍA GRACIELA	6,8557	6,1111	12,9668	35
LUNA TAPIA, JUAN JOSÉ	6,6495	6,3132	12,9627	36
RODRÍGUEZ PEÑA, AURORA	7,1650	5,7576	12,9226	37
AGUILERA ROJAS, ÁLVARO	7,5258	5,3535	12,8793	38
NEVADO LUQUE, MARÍA	6,7011	6,1616	12,8627	39
HIGUERAS RUIZ, ANA MARÍA	6,6495	6,2122	12,8617	40
JIMENEZ MESA, CELESTINO	6,2372	6,6162	12,8534	41
JIMENEZ GARCÍA, PEDRO ÁNGEL	7,0619	5,7575	12,8194	42
BOHOLLO HIDALGO, MANUEL JESÚS	6,8042	6,0101	12,8143	43
MESA ESPINO, MANUELA	6,7010	6,1111	12,8121	44
PRIEGO CORTES, ÁNGELA	5,8763	6,9192	12,7955	45
LEÓN MARQUEZ, AMPARO	5,6186	7,1717	12,7903	46
VILCHEZ LUNA, MARÍA DEL ROCÍO	6,8041	5,9091	12,7132	47
HERNÁNDEZ LUQUE, JESÚS	7,5258	5,1515	12,6773	48

Conforme a lo establecido en la base 10 de la Convocatoria, respecto a la reserva un cupo del 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, se establece dicha re-

serva de acuerdo al siguiente detalle, formada por los candidatos que han superado los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas:

OPOSITOR	Puntuación Test 1	Puntuación Test 2	Total Puntuación	Posición Bolsa de Trabajo
GALLEGO SEVILLA, JAIME	7,0103	5,3031	12,3134	49
FERNÁNDEZ ARANDA, ISIDORO	5,3608	5,404	10,7648	50

#### Artículo 4. Cobertura de necesidades temporales

Las contrataciones temporales se ofertarán siguiendo el orden ocupado en la lista de la Bolsa de Trabajo, ordenada de mayor a menor puntuación. Conforme a lo previsto en el Real Decreto-Ley 32/2021, el contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

a) Sustitución: podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas o reguladas en el convenio colectivo y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

b) Por circunstancias de la producción: se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1 del Estatuto de los Trabajadores. Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan

de las vacaciones anuales.

Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses. Por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Igualmente, se podrán formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo. Solo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada. En el último trimestre de cada año, se deberán trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos.

#### Artículo 5. Ceses

Las causas de cese serán las fijadas en la normativa aplicable en cada caso y para la modalidad contractual prevista en el apar-

tado a) del artículo anterior, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2720/1998, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, cesará por la reincorporación de la persona trabajadora sustituida, por el vencimiento del plazo legal establecido para la reincorporación o por la extinción de la causa que dio lugar a la reserva del puesto de trabajo. Finalizado el contrato, el aspirante volverá a la posición ocupada en la Bolsa de Trabajo.

#### Artículo 6. Renuncias

Con carácter general, la no aceptación o renuncia a una cobertura temporal conllevará pasar a ocupar la última posición de la bolsa. Una segunda renuncia implicará la exclusión de la bolsa.

#### Artículo 7. Expediente disciplinario

En caso de despido disciplinario, se producirá la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo cuando el despido sea firme, no obstante, se aplicará la suspensión cautelar de la inscripción en la bolsa desde la apertura del expediente disciplinario. Si mientras se instruye un expediente disciplinario se extingue la relación, la

inclusión o exclusión de la bolsa de trabajo estará sujeta a la resolución derivada del expediente.

#### Artículo 8. Procedimiento

Por el Servicio de Recursos Humanos, como encargado de la gestión de la Bolsa de Trabajo, se dejará constancia por medios fehacientes de cualquier incidencia que se produzca en la disponibilidad o la ausencia de ésta por parte de aquellos solicitantes a los que se le oferte la cobertura de una necesidad temporal.

En primera instancia se realizará la localización mediante llamada telefónica. En el supuesto de no localización se enviará un correo electrónico dándole un plazo de 48 horas para que acepte o renuncie a lo ofertado. La no contestación al correo electrónico equivaldrá a la renuncia de lo ofertado.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento“.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 24 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del ICHL, Felisa Cañete Marzo.